CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25001069 H3
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN S.A.S NIT 900.752.141-1
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL AERÓDROMO DE TUNJA INCLUYE INSTRUMENTO AMBIENTAL Y URBANISMO.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos
PLAZO	CUATRO (4) MESES, sin exceder del 15 de diciembre de 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO.

En la ciudad de Bogotá D.C., el 12 de marzo de 2026, se reunieron con el fin de suscribir el acta de ampliación No. 1 a la suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON identificado con cedula de ciudadanía No. 80.418.195 de la ciudad de BOGOTÁ, obrando en calidad de representante legal del GERMAN PERDOMO PACHON S.A.S; interventor del contrato 25001069 H3 de 2025; y FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ MONETALEGRE, Identificado con cedula de ciudadanía No. 6.767.909, en calidad de DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL CENTRO SUR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, nombrado mediante Resolución No. 04568 de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión N. 00006 del 6 de enero de 2026.

CONSIDERACIONES

En razón al aval presentado sobre el contrato de consultoría N° 25001068 H3 de 2025 realizado en fecha del 10 de marzo de 2026 por el cual se avala la ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato hasta el 23 de marzo de 2026 y en virtud de lo contemplado en la ley 1474 de 2011, artículo 85 que establece:

> "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
>
> Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

Por lo esbozado con antelación es pertinente solicitar a la entidad contratante, la Ampliación No. 1 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría No 25001069 H3 por el mismo periodo hasta el 24 de marzo de 2026, con el fin de evitar el vencimiento del contrato de interventoría.

SUSTENTO LEGAL:

El inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes*".

Así mismo y como lo estipula la ley 1474 de 2011 en su artículo 83, es obligación de las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor.

De igual forma el artículo 85 de la misma ley establece: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Por lo cual y ante la necesidad de la Ampliación No. 1 a la suspensión No.1 del contrato de consultoría, también se hace menester, solicitar la Ampliación No. 1 al contrato de interventoría, ya que, de no hacerse así, se podría generar el vencimiento del contrato de interventoría y con ello, la falta de vigilancia del contrato de consultoría y cumplimiento de la misma ley 1474 de 2011 y los presupuestos de la contratación establecidos en la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la estabilidad de obra y la calidad de los servicios contratados, es menester que la entidad contratante prosiga con el contrato de interventoría por el mismo tiempo que se prorrogue la suspensión el contrato de consultoría y así mismo el contrato de interventoría de manera que no se afecte ninguno de los contratos.

ACUERDOS

- Ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 24 de marzo de 2026.

- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el 27 de marzo de 2026.

- GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN S.A.S, al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor y/o Interventor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.
- GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN S.A.S, se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- La presente ampliación No. 1 a la suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de ampliación a la Suspensión por los que en ella intervinieron,

GERMAN PERDOMO PACHON
Representante legal INTERVENTORIA

JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO
Supervisor del Contrato

FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ MONETALEGRE
Director Aeronáutico Regional Centro Sur

Vo.Bo. Dr. Luis Carlos Pérez Angulo
Apoyo Jurídico - Contratista DRACS